



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chachapoyas, 14 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por TAFUR
GUPIOC Esperanza FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 15:13:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000461-2022-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, de fecha 12 de diciembre de 2022 y la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial; y,



CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3) del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

3. Por Decreto Supremo del Visto, se declaró por el termino de sesenta días calendario el estado de emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabambas y Aymaraes del departamento de Apurímac; que teniendo en consideración las declaratoria del estado de emergencia en diversas provincias del país debido a la coyuntura actual, y con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado; la presidencia del Consejo Ejecutivo considera pertinente disponer el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, garantizándose la continuidad del servicio de justicia.

4. Por otro lado, se tiene que el mediante Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su artículo primero dispone, a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resoluciones Administrativas N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el jefe/a inmediato.

5. La aludida Resolución, en el artículo Segundo, establece que la Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, por excepción, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran, si las condiciones de seguridad lo permiten. Además el artículo Tercero dispone que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.



6. Así también, la citada resolución, en su artículo Cuarto, establece que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo diario que realiza ante el jefe/a inmediato. En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para las acciones respectivas.

7. Finalmente en su artículo Quinto, refiere que las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, serán de aplicación en lo que resulte pertinente en cuanto a la jornada y horario de trabajo, desarrollo de las audiencias, producción jurisdiccional y notificaciones.

8. Que, en atención al referido Decreto Supremo y a la Resolución Administrativa expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y considerando la coyuntura actual que atraviesa el país, lo que no es ajeno el departamento de Amazonas, y en especial la parte sur, donde existe Órganos Jurisdiccionales, algunos de ellos que se encuentran en la vía de acceso terrestre (Carretera Fernando Belaunde de Terry), por lo que se hace imperioso la necesidad de emitir las disposiciones correspondientes conforme a los términos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud no solo del personal Jurisdiccional y Administrativo, sino también del público usuario del servicio de justicia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, esta Presidencia de Corte considera pertinente disponer el Trabajo remoto de los Órganos Jurisdiccionales y administrativos siguientes: **Sub Sede de Utcubamba, Sub Sede de Bagua, Sub Sede de Chiriaco, Sub Sede Condorcanqui, Sub Sede Yutupis, Sub Sede Pedro Ruiz Gallo, Sub Sede Florida Pomacochas**, garantizando la continuidad del servicio de justicia

9. En ese sentido, los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo que laboran en las **Sub Sede de Utcubamba, Sub Sede de Bagua, Sub Sede de Chiriaco, Sub Sede Condorcanqui, Sub Sede Yutupis, Sub Sede Pedro Ruiz Gallo, Sub Sede Florida**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Pomacochas, deberán realizar de manera obligatoria trabajo remoto a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta nueva disposición.

10. En lo que respecta a la Sede Central de Chachapoyas, Sub Sede de Rodríguez de Mendoza, Sub Sede de Jumbilla, Sub Sede Leymebamba, Sub Sede Luya y Lamud, deberán continuar laborando de manera presencial, salvo situaciones de riesgo que amerite la modificación por el trabajo remoto.

11. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, **DISPONIENDO**, que a partir **del 14 de diciembre de 2022**, hasta nuevas disposiciones que emita el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los señores Magistrados, servidores judiciales y administrativos de las **Sub Sede de Utcubamba, Sub Sede de Bagua, Sub Sede de Chiriaco, Sub Sede Condorcanqui, Sub Sede Yutupis, Sub Sede Pedro Ruiz Gallo, Sub Sede Florida Pomacochas**, realicen de manera **OBLIGATORIA TRABAJO REMOTO** en el horario de ocho horas diarias, acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; el mismo que será coordinado con el/la jefe/a inmediato, con excepción del personal de resguardo, custodia y vigilancia, quienes por la propia función que desempeñan hace que sea imposible el cumplimiento del trabajo remoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de las Sede Central - Chachapoyas, Sub Sede de Rodríguez de Mendoza, Sub Sede de Jumbilla, Sub Sede Leymebamba, Sub Sede Luya y Lamud continúen con el trabajo presencial en forma diaria en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, salvo situaciones de riesgo que amerite la modificación por el trabajo remoto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estas deben efectuarse a través del aplicativo Google Meet; en los órganos jurisdiccionales detallados en el artículo primero, aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas y horas programadas; Excepcionalmente, podrá realizarse de modo presencial, cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensable y ante casos de urgencia y emergencia, para lo cual la Oficina de Administración Distrital, Administración del Código Procesal Penal y Sub Administradores de los módulos penales deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de seguridad necesarias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que todas las notificaciones de los órganos jurisdiccionales deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse solo las notificaciones físicas que establece la ley, con las medidas de seguridad necesarias, a fin de no poner en riesgo la salud de los/as notificadores/as. Precisándose, que los Jueces tienen la obligación de impartir disposiciones de su competencia para que sean diligenciadas de manera virtual usando los medios tecnológicos de la comunicación (WhatsApp, correo electrónico, Facebook, etc), que están debidamente autorizados por ley, en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el artículo primero.



ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a los/las jueces/zas a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad podrá ser asumida por el administrador o sub administrador respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores o sub administradores, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal de Resguardo, Custodia y Vigilancia del recinto laboral respectivo. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede, esto solo se realizara en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el Artículo primero de esta resolución; Debiendo informar a la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, situaciones de emergencia en relación a la coyuntura que se hace mención en la presente resolución en función a ello este despacho tomará las medidas respectivas de protección.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la recepción de documentos será de la siguiente manera:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
MESA DE PARTES ELECTRÓNICA (Todos los casos, a excepción de lo penal)	https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml
MESA DE PARTES VIRTUAL (Solo casos penales)	https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/

MESA DE PARTES POR CORREO (En caso de no poder ingresar en los dos antes mencionados)	UTCUBAMBA	Código Procesal Penal	cpputcubambacsjam@pj.gob.pe
		Casos Civiles y/o Mixtos	mputcubambacsjam@pj.gob.pe
	BAGUA	Código Procesal Penal	cppbaguacsjam@pj.gob.pe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

	Casos Civiles y/o Mixtos	mpbaguacsjam@pj.gob.pe
PEDRO RUIZ		mppedroruizcsjam@pj.gob.pe
POMACOCHAS		mppomacochascsjam@pj.gob.pe
SANTA MARIA DE NIEVA – CONDORCANQUI		mpcondorcanguicsjam@pj.gob.pe
RIO SANTIAGO – YUTUPIS		mpyutupiscsjam@pj.gob.pe
IMAZA		mpimazacsjam@pj.gob.pe

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER que, el trabajo remoto de los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales detallados en el artículo primero, será efectivo en el horario de ocho horas diarias (480 minutos), reportando el trabajo diario a su jefe inmediato, al correo electrónico mpadmincsjam@pj.gob.pe, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, indicando su domicilio real para las coordinaciones de ámbito jurisdiccional que se puede hacer a futuro con este despacho u otras relacionadas a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tenga que ver con el trabajo remoto.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la ejecución inmediata del trabajo remoto del Personal Administrativo y jurisdiccional de los Órganos Jurisdiccionales y administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución, el jefe inmediato coordine, planifique, organice el retiro de expedientes de su personal a cargo para el normal funcionamiento de la labor jurisdiccional debiendo validar las actividades diarias de su personal a cargo en el SICAPE.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la oficina de informática en el día active los accesos VPM, al personal involucrado en la Presente Resolución y de ser el caso realice la creación de acceso de VPM del Personal que no cuenta con dicho recurso tecnológico.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER que la Oficina de Administración realice las coordinaciones con la Policía Nacional – Región Amazonas, solicitando resguardo en el caso de ocurrir toma de locales disturbios y otro acontecimiento que vulnere la vida, la salud y otros derechos fundamentales de los trabajadores, y público usuario del servicio de justicia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PONER en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, Jefe de la Región Policial, Director de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Amazonas, Decano del Colegio de Abogados de Amazonas, Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Amazonas, Oficina de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Administración Distrital, Administrador del Código Procesal Penal y Sub Administradores de los Módulos Penales, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Documento firmado digitalmente

ESPERANZA TAFUR GUIPIC

Presidente de la CSJ de Amazonas

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ETG/eya

